

# SÍNTESIS DE SEÑALAMIENTOS PRESENTADOS EN CONTRA DE ASPIRANTES A CONTRALOR/A GENERAL DE CUENTAS 2026-2030

Organizaciones sociales, articulaciones territoriales y autoridades indígenas, en el marco de los derechos constitucionales de libertad de petición y libertad de expresión; Amparados en la Ley de Comisiones de Postulación que garantiza la presentación de objeciones contra las y los postulantes que tengan algún impedimento o señalamiento por falta de idoneidad u honorabilidad para el cargo al cual desean optar; Presentamos 11 señalamientos contra 8 aspirantes a Contralor General de Cuentas, en los cuales evidenciamos que existen conflictos de interés; redes clientelares alrededor de actores corruptos y antidemocráticos como Walter Mazariegos, alcaldes y diputados señalados de corrupción y de la propia Contraloría General de Cuentas; antecedentes de falta de transparencia y debida diligencia en el ejercicio de la función pública; violaciones a Derechos Humanos; entre otros.

## CÉSAR ARMANDO ELÍAS AJCÁ

En el marco del caso Cooptación del Estado, Juan Carlos Monzón Rojas, en su calidad de Colaborador Eficaz, manifestó que: “Roxanna Baldetti le habló a Carlos Mencos para informarle que debía nombrar a Elías como subcontralor”. CÉSAR ARMANDO ELÍAS AJCÁ, fue designado en 2015 como Sub-Contralor General del Gasto Público, cargo que desempeñó hasta el 2018, precisamente durante la gestión del entonces Contralor General de Cuentas, Carlos Mencos. De acuerdo con la declaración del Colaborador Eficaz manifestó que “Elías fue colocado en ese puesto por la exvicepresidenta Baldetti y les ayudaba a no tener problemas con las licitaciones y la Contraloría”. Las declaraciones del Colaborador Eficaz Juan Carlos Monzón Rojas, respecto de su nombramiento y de su proceder como subcontralor, para beneficiar intereses de terceras personas, lo despojan absolutamente del mérito constitucionalidad de idoneidad, por carecer de reconocida honorabilidad.

## ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS

Falta de idoneidad del aspirante al haber sido sancionado por la propia Contraloría General de Cuentas por incumplir con la obligación de rendir cuentas en su calidad de tesorero de la Asociación de Apoyo para el Crecimiento Guatemalteco (ASDACREGU) durante el periodo comprendido del 1 de Julio de 2007 al 31 de diciembre de 2014, asociación que administró fondos públicos. A pesar de que los personeros de ASDACREGU, responsables del citado hallazgo presentaron argumentos para pretender desvanecerlo, el equipo auditor concluyó que el hallazgo no se desvanece. El aspirante ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS, FUE RESPONSABLE DE LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS en calidad de ex tesorero de ASDACREGU, siendo sancionado con una multa de Q4,000.00. Lo significativo en el presente caso, no es la sanción económica en sí misma, sino el precedente que, la propia institución que hoy el aspirante pretende dirigir, en su momento lo sancionó por incumplir con la obligación de rendir cuentas en calidad de tesorero de la Asociación ya indicada.

## MARÍA ELIZABETH PACAJÁ LÓPEZ

Dentro de la Investigación del caso Corrupción Integral-Lanquín Alta Verapaz se detectaron depósitos a diversas personas las cuales, aparentemente, no tenía ninguna relación con la Municipalidad de Lanquín. En la investigación se siguió la ruta de dichos depósitos y se encontró que los mismos provenían de cobros de cheques de la municipalidad, uno de los depósitos fue realizado a MARÍA ELIZABETH PACAJÁ LÓPEZ, ex funcionaria de la Contraloría General de Cuentas. La falta de idoneidad de MARÍA ELIZABETH PACAJÁ LÓPEZ para dirigir la Contraloría General de Cuentas radica en que, si bien la denuncia penal no prosperó por el archivo del caso, el expediente de la CICIG y la FECI dejó evidencias financieras contundentes que hacían probable su participación en actos ilícitos. El rastreo bancario demostró que fondos públicos terminaron directamente en su cuenta personal. El estancamiento de la causa penal no borra estos hallazgos ni la sospecha legítima sobre su integridad, lo que la despojan absolutamente del mérito constitucionalidad de idoneidad, por carecer de reconocida honorabilidad.

## NORA LILIANA SEGURA MONZÓN DE DELCOMPARE

El impedimento contra Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare (expediente CGC CP CGC 2026 00043) se fundamenta en la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad el 29 de enero de 2014, dentro del expediente 3222 2013. La Corte determinó que, durante su gestión como contralora general de Cuentas, Segura omitió resolver un recurso de revisión relacionado con una solicitud de información pública, pese a que esa atribución le correspondía legalmente como máxima autoridad. El recurso fue resuelto por una funcionaria sin competencia, lo que produjo una violación al debido proceso administrativo. El señalamiento cuestiona su capacidad e idoneidad para volver a dirigir la institución y solicita que este antecedente sea valorado expresamente por cada comisionado antes de emitir su voto.

**Tacha 2 / Caso Quetzaltenango):** Esta objeción denuncia la falta de honorabilidad e idoneidad ética de la excontralora al atribuirle haber consentido y operado, a través de su línea de mando de confianza, la mutilación y bloqueo de 5 denuncias penales y 4 pliegos de cargos por más de Q140 millones en la auditoría municipal de Quetzaltenango del ejercicio 2013 para favorecer a la administración edil de Jorge Barrientos, coaccionando a auditores de campo e incurriendo en omisión de denuncia e instrumentalización política de la CGC, lo cual plantea un riesgo crítico de impunidad institucional y complacencia si retorna al cargo.

**Tacha 1 / Retención del Cargo y FONAPAZ):** La tacha objeta su postulación con base en el precedente de desacato constitucional en octubre de 2014, cuando pretendió prolongar de forma ilegítima su período constitucional de cuatro años y solo entregó el despacho bajo apercibimiento de un amparo de la Corte de Constitucionalidad, sumado a su pasivo reputacional por presunta complacencia fiscalizadora durante su desempeño como auditora interna y gerente de fideicomisos en el extinto Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ), lo que contradice la veracidad de su declaración jurada de independencia y quebranta el estándar de idoneidad exigido por el Artículo 113 de la Constitución.

---

## JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL

El impedimento contra Jorge Giovanni Castellanos Gudiel (expediente CGC CP CGC 2026 00030) cuestiona sus méritos de honradez e idoneidad por la incorporación de una constancia destinada a acreditar experiencia docente y obtener puntuación. El expediente fue recibido y registrado el 25 de agosto de 2026, pero la constancia DEP 74/2026, incluida en el folio 089 y atribuida al Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, afirma haber sido extendida el 28 de agosto, tres días después del cierre de la recepción de expedientes. El señalamiento sostiene que esta contradicción afecta la veracidad del documento y solicita que la constancia sea excluida de la evaluación, que el aspirante explique lo ocurrido y que los comisionados valoren el hecho antes de decidir si votan a su favor.

La objeción se fundamenta en una grave anomalía e inconsistencia temporal documental al incorporar a su expediente una constancia docente del CUNOR fechada el 28 de agosto de 2026 cuando el expediente fue radicado el 25 de agosto, evidenciando un doble rasero ético inaceptable para quien ejerce la Subcontraloría de Calidad del Gasto Público, además de configurarse un presunto fraude de ley y conflicto de interés académico-político por haber obtenido de forma acelerada un doctorado en la misma unidad del CUNOR donde ejercía simultáneamente como coordinador de maestría, articulado al bloque hegemónico de la USAC que integra la Postuladora.

---

## ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LÉMUS

Esta tacha cuestiona la idoneidad y veracidad del aspirante al pretender acreditar un grado doctoral con un diploma de la Universidad de San Miguel (México) que carece de reconocimiento estatal oficial, sustentado en la confesión expresa de su reverso que certifica que fue emitido como «Título Propio» sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y en colaboración con una entidad no acreditada, lo que constituye un impedimento jurídico insalvable para su incorporación ante la USAC bajo el Artículo 82 constitucional y evidencia un intento deliberado de capturar indebidamente puntaje en la tabla de gradación técnica.

---

## CARLOS HUMBERTO ECHEVERRÍA GUZMÁN

La impugnación argumenta la existencia de una red corporativa-universitaria de captura institucional y un conflicto de interés directo frente a dos comisionados con derecho a voto (los decanos de la Universidad Rural y de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC), derivada de su trayectoria como exdecano de la Universidad Rural (vinculada al operador Fidel Reyes Lee), su rol como fiduciario de la Universidad Americana y su presidencia en el Club Social y Deportivo Universitario ligado al rector Walter Mazariegos, lo cual, aunado a su cartera privada de defensa y auditoría a constructoras y contratistas del Estado, desvirtúa materialmente su declaración jurada de independencia funcional.

---

## JOSÉ DOMINGO CONDE JUÁREZ

El postulante ha sido nombrado formalmente en puestos de representación del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, votado por al menos 23 consejeros que advirtieron que la propia Contraloría General de Cuentas (CGC) mantenía hallazgos y sanciones abiertas en contra de integrantes de dicha entidad, por incumplimiento de deberes institucionales. El aspirante no puede considerarse independiente para ejercer la jefatura del órgano fiscalizador del gasto público (CGC), cuando ha sido beneficiario directo de los votos y designaciones del bloque de poder que gobierna el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos vinculado a Walter Mazariegos. De llegar a ser electo Contralor General, incurriría en un conflicto de interés insalvable respecto a las auditorías ordinarias, especiales y emisión de finiquitos que deben practicarse a los miembros del Consejo Superior Universitario y a la ejecución del presupuesto constitucional del 5% asignado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, configurando un evidente riesgo de captura institucional y complacencia fiscalizadora.

---

A la Comisión de Postulación le solicitamos que reciba, lea y analice la información que se le presenta; que la discuta en el pleno de manera abierta, objetiva y responsable; y, finalmente, que al deliberar y votar por aceptarla o rechazarla se pronuncie de forma nominal y expresa sobre sus motivaciones. Este es un ejercicio de suma transparencia y máxima publicidad, el cual debe regir en este tipo de procesos.

Guatemala, 07 de septiembre de 2026